RESOLUCIÓN MH/DA N° 107

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 67/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA EDITORIAL AZETA S.A., DERIVADO DE LA CD N° 19/20 "SUSCRIPCIÓN DE DIARIOS ON LINE" - ID N° 379.038, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 21 JUN. 2022

VISTA: La solicitud presentada por la Coordinación de Recursos Administrativos del Ministerio de Hacienda, a través de la Providencia MH/DA/CRA N° 728/2022, para la modificación del Contrato MH N° 67/2020, derivado de la CD N° 19/20 – "SUSCRIPCIÓN A DIARIOS ON LINE" PLURIANUAL - ID 379.038, para la ampliación de la vigencia prevista en el contrato hasta el 16 de junio de 2023, suscrito con la empresa **EDITORIAL AZETA S.A.**, SIME N° 65836/2022, (Expediente SIME N° 65.836/2022), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Coordinación de Recursos Administrativos del Ministerio de Hacienda, solicita la modificación del Contrato MH N° 67/2020, suscrito con la empresa EDITORIAL AZETA S.A., derivado de la CD N° 19/2020 "SUSCRIPCIÓN A DIARIOS ON LINE" PLURIANUAL - ID 379.038", para la ampliación de la vigencia prevista en el contrato hasta el próximo 16 de junio de 2023, con base a la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso d).

Que, la solicitud encuentra su justificación en los siguientes argumentos expuestos por el Administrador del Contrato, que dice: *"De la verificación contractual, se constata que el contrato, a la fecha alcanza el 46,7% de ejecución presupuestaria, según datos obtenidos del SGP, se solicita la ampliación de su vigencia hasta el próximo año, a fin de seguir contando con los servicios prestados por la empresa".*

Que, analizada la ejecución del presupuesto comprometido a través del Sistema de Gestión Presupuestaria de la institución (SGP), se verifica que a la fecha existen créditos suficientes que ameritan la ampliación del presente contrato, con base a la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso d) a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos.

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 17 de diciembre de 2020, aprobado por Resolución DA N° 277 del 23 de noviembre de 2020, por un monto mínimo de Gs.15.000.000 (guaraníes quince millones) y monto máximo de Gs.30.000.000 (guaraníes treinta millones), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo por las partes y por el periodo de (18) dieciocho meses*, no obstante existen motivos suficientes que ameritan la modificación del contrato suscrito, ampliando su vigencia hasta el 16 de junio de 2023, con base a la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso d) *"hasta alcanzar las cantidades o montos mínimos…"*, teniendo en cuenta que:

- A la fecha no ha alcanzado el monto mínimo previsto.
- La institución cuenta con disponibilidad presupuestaria.
- Con la ampliación, los usuarios podrán seguir contando con el servicio todo lo que resta del año e incluso el próximo año.
- El costo del servicio data del año 2020, por lo que resulta conveniente para la contratante seguir ejecutando el contrato.
- Hasta la fecha, el proveedor ha suministrado el servicio, satisfactoriamente, y no se han presentado reclamos ni

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py

RESOLUCIÓN MH/DA N° 107

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 67/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA EDITORIAL AZETA S.A., DERIVADO DE LA CD N° 19/20 "SUSCRIPCIÓN DE DIARIOS ON LINE" - ID N° 379.038, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

quejas por parte de los usuarios.

- La modificación se realiza durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en la Ley, y
- El proveedor ha prestado su conformidad para la ampliación en los términos señalados, ratificando los costos del servicio.

Que, por Nota MH/DA/CUOC N° 239/2022, de f/ 01/06/2022, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad a través de nota firmada por su Representante, remitida por correo electrónico, en f/ 07/06/2022.

Que, el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*, concordante con la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso d), que dice: *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos"*.

Que, del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, en su Art. 96.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación de la vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a asegurar la provisión del servicio de suscripción a diarios on line para el Ministerio de Hacienda, hasta alcanzar la ejecución de las cantidades o montos mínimos, conforme lo establece al Art. 9°, inc. d) de la Resolución DNCP N° 4576/2020. Cabe señalar que la presente modificación se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple con los requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003.

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py

RESOLUCIÓN MH/DA N° 107

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 67/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA EDITORIAL AZETA S.A., DERIVADO DE LA CD N° 19/20 "SUSCRIPCIÓN DE DIARIOS ON LINE" - ID N° 379.038, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas, corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 67/2020 en la CLÁUSULA SEPTIMA para la ampliación de la vigencia hasta el 16 de junio de 2023.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección Administrativa, se expidió en los términos del Dictamen MH/DA/CUOC N° 30/2022, de fecha 13 de junio de 2022.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1°, resuelve: "Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades".

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/ATJ N° 112/2022, de fecha 21 de junio de 2022.

POR TANTO,

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
R E S U E L V E:

Art. 1°. - **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 67/2020, derivado de la Contratación Directa N° 19/2020 – "SUSCRIPCIÓN A DIARIOS ON LINE" PLURIANUAL - ID 379038", suscrito con la empresa EDITORIAL AZETA S.A., en la CLÁUSULA SEPTIMA para la ampliación de la vigencia del Contrato, hasta el 16 de junio de 2023, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°. - Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH N° 67/2020 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, el cual queda de la siguiente manera:

"7. CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO
"El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha formalización del mismo por las partes hasta el 16 de junio de 2023".

Art. 3°.- Comunicar y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA

JORGE GALEANO ROBLEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py